SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 550.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº 02/10 "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*", DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*".

-1-

Asunción, 11 de OCTUBRE de 2010.-

VISTO: La nota Nº 292/10 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por la que remite a la Dirección Administrativa el expediente referente al llamado de Locación de Inmuebles Nº 02/10 *"Alquiler de Oficinas para el SENAVE"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la UOC ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Locación de Inmuebles Nº 02/10 *"Alquiler de Oficinas para el SENAVE"*, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Que, para el efecto, se han realizado las invitaciones a los oferentes, en la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, habiéndose presentado las ofertas dentro del plazo legal establecido.

Que, el articulo 4°, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece los principios Generales que regirán las Contrataciones Públicas del estado. Asimismo el artículo 33 del mismo cuerpo legal, permite que las convocantes, bajo su responsabilidad, puedan llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o concurso de ofertas, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, a través de la via de la excepción, estableciendo que para estos casos, la máxima autoridad del organismo por resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, el cual dará por acreditado el supuesto de excepción, garantizando al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis de los incisos c) y d) del artículos 16 de la misma ley.

Que, igualmente el art. 44 del citado cuerpo legal dispone; *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de locacion en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación publica; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a ~~la cuantía~~ antes*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 550 .....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº 02/10 "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*", DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*".

referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".

Que, la Resolución *MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 "POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44 DE LA Ley 2051/03*, es la reglamentación aplicable al caso.

Que, la Ley **N°** 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- **Comités de Evaluación.** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una rèseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28º: Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA ·

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 550.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº 02/10 "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*", DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*".

ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su respectivo informe, en el que manifiesta que: *"En consideración a lo expuesto y en razón de presentar las ofertas solventes que cumple las condiciones legales y técnicas estipuladas en la invitación; y poseen las calificaciones y capacidad necesaria para la ejecución del contrato, se recomienda adjudicar el presente llamado de Locación de Inmuebles Nº 02/10* ***"Alquiler de oficinas para el Senave"*** *por un plazo de 12 (doce) meses contados desde el 01 de octubre de 2010 al 01 de setiembre de 2011 por un monto total de Gs. 244.475.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil) IVA incluido, siendo el monto máximo que podrá aplicarse al ejercicio fiscal 2010 de Gs. 87.312.500 (Guaraníes ochenta y siete millones trescientos doce mil quinientos) IVA incluido, quedando la vigencia del Contrato para el Ejercicio 2011 sujeta a aprobación de la partida presupuestaria respectiva. Se recomienda adjudicar conforme el siguiente detalle:..."*

ITEM	*CÓDIGO DE CATALOGO*	*LOCAL*	*SUPERFICIE m^2*	*PROPIETARIO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANON MENSUAL Gs c/IVA*	*MONTO TOTAL Gs c/IVA*	*MONTO AÑO 2010 (3 MESES)*	*MONTO AÑO 2011 (9 MESES)*
1	80131502-001	EDIFICIO INTER EXPRESS Piso 17 oficina 3	115	LAND COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	12	MES	4.350.000	52.200.000	13.050.000	39.150.000
2	80131502-001	EDIFICIO INTER EXPRESS Piso 18	350	LAND COMERCIAL E INDUSTRIAL	12	MES	9.507.500	114.090.000	28.522.500	85.567.500

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 550.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº 02/10 "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*", DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*".

		oficina 3		S.A.						
3	80131502-998	Garantía de Alquiler		LAND COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	2	MES	13.857.500	27.715.000	27.715.000	
4	80131502-001	EDIFICIO Lider VI Piso 5 oficina A y B	74	ANGEL DEVACA	12	MES	3.605.000	43.260.000	10.815.000	32.445.00
5	80131502-998	Garantía de Alquiler		ANGEL DEVACA	2	MES	3.605.000	7.210.000	7.210.000	
								244.475.000	87.312.500	157.162.500

Que, dicho informe ha sido refrendado por la Unidad Operativa de Contratación, por nota Nº 292/2010, de fecha 23 de setiembre de 2010.

Que, por Dictamen Nº 809/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución dicte Resolución de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, que fuera refrendada por la Unidad Operativa de Contratación.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 del llamado a Locación de Inmuebles Nº 02/10 *"Alquiler de Oficinas para el SENAVE"*, por un plazo de 12 (doce) meses contados desde el 01 de octubre de 2010 al 01 de setiembre de 2011 por un monto total de Gs. 244.475.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 550.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº 02/10 "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*", DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*".

millones cuatrocientos setenta y cinco mil) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	LOCAL	SUPERFICIE m²	PROPIETARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANON MENSUAL Gs. c/IVA	MONTO TOTAL Gs. c/IVA	MONTO AÑO 2010 (3 MESES)	MONTO AÑO 2011 (9 MESES)
1	80131502-001	EDIFICIO INTER EXPRESS Piso 17 oficina 3	115	LAND COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	12	MES	4.350.000	52.200.000	13.050.000	39.150.000
2	80131502-001	EDIFICIO INTER EXPRESS Piso 18 oficina 3	350	LAND COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	12	MES	9.507.500	114.090.000	28.522.500	85.567.500
3	80131502-998	Garantía de Alquiler		LAND COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	2	MES	13.857.500	27.715.000	27.715.000	
4	80131502-001	EDIFICIO Lider VI Piso 5 oficina A y B	74	ANGEL DEVACA	12	MES	3.605.000	43.260.000	10.815.000	32.445.00
5	80131502-998	Garantía de Alquiler		ANGEL DEVACA	2	MES	3.605.000	7.210.000	7.210.000	
								244.475.000	87.312.500	157.162.500

Artículo 3º.- **ESTABLECER,** que la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2011, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 4º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÉSAR ROMERO
ENCARGADO DE DESPACHO

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 532.-

"POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-1-

Asunción, 06 de OCTUBRE de 2010.-

VISTO: La Resolución SENAVE Nº 509/10 *"POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR MIGUEL LOVERA PARA PARTICIPAR DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NAGOYA JAPÓN", y;*

CONSIDERANDO: **Que,** por dicha Resolución, se resuelve: *"Artículo 1º.- COMISIONAR, al señor Miguel Lovera, con C.I. Nº 711.380, a la ciudad de Nagoya – Japón del 10 al 16 del corriente para participar de la CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA, a realizarse desde el día 11 al 15 de octubre, respectivamente.".*

Que, se halla agredo al expediente el ticket de vuelo donde se visualiza la fecha de partida y de regreso.

Que, es necesario continuar normalmente con las actividades de la Institución durante la ausencia de la Máxima Autoridad.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **DESIGNAR**, al **Ing. Agr. MSC César Romero, con C.I. Nº 923.815,** como *ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA* del SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), desde el día 07 al 19 de octubre del corriente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 532

"POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Artículo 2°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE · PRESIDENCIA ·

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE